

**LUIS POZA MALDONADO**  
**NOTARIO**  
NOTARIA DE VITACURA - CHILE  
Embajador Doussinague Nº 1704  
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439  
Vitacura - Santiago - Chile



1 **mpt.- REPERTORIO N°2.087**

2  
3  
4  
5 **DELEGACIÓN DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN**

6 **&&&&&&&&**

7 **"EMPRESA CONSTRUCTORA GHE SPA"**

8 **Δ**

9 **JUAN PABLO FERNÁNDEZ PUENZALIDA**

10 **&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&**

11  
12  
13  
14 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a siete de junio de dos mil  
15 dieciocho, ante mí, **DAVID POZA MATUS**, Notario Suplente  
16 del **LUIS POZA MALDONADO**, Notario Público de Santiago,  
17 con Oficio en calle Embajador Doussinague número mil  
18 setecientos cuatro, Vitacura, comparece: Don **GONZALO**  
19 **HERRERA ECHEVERRIA**, chileno, soltero, constructor civil,  
20 Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

21 [REDACTED] en  
22 representación, según se acreditará, de **EMPRESA**  
23 **CONSTRUCTORA GHE LTDA.**, Rol Unico Tributario número  
24 [REDACTED]

25 [REDACTED] ambos domiciliados en La Piedad número  
26 cincuenta y dos, comuna de Las Condes, mayor de edad,  
27 quien acredita su identidad con la cédula mencionada y  
28 expone: **PRIMERO**: Por escritura de fecha dieciséis de  
29 octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario de  
30 Santiago don Hernan Cuadra Gazmuri, don **GONZALO**



HERRERA ECHEVERRIA, fue designado como administrador de la sociedad por acciones denominada **EMPRESA CONSTRUCTORA GHE SPA**, con las más amplias facultades, las que a título meramente ejemplar se enumeran en el Artículo Décimo Sexto, de la escritura antes señalada, pudiendo representarla con las más amplias facultades ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquiera autoridad u organismo, efectuando todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones y, en general, realizar toda clase de operaciones sin limitación alguna, sean de administración o/y disposición. A título meramente ilustrativo, se deja constancia que entre las facultades se incluyen, entre otras, las siguientes: **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compra, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general, toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, fijar precios,

LUIS POZA MALDONADO  
NOTARIO  
NOTARIA DE VITACURA - CHILE  
Embajador Doussinague N° 1704  
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439  
Vitacura - Santiago - Chile



1 rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la  
2 acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago,  
3 plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que  
4 sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales;  
5 aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de  
6 la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda  
7 clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o  
8 solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant,  
9 gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,  
10 habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o  
11 pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO:** Celebrar  
12 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y  
13 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o  
14 técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección  
15 de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar  
16 remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN**  
17 **DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase,  
18 de comunidades o asociaciones de corporaciones, de  
19 cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la  
20 Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la  
21 modificación disolución y liquidación de aquéllas de que  
22 forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a  
23 la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación  
24 alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y**  
25 **OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir,  
26 cancelar, aceptar, endosar, reacceptar, renovar, prorrogar,  
27 revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de  
28 cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean  
29 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
30 extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean



1 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar  
2 toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
3 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **CÓBRAR**  
4 **Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente  
5 todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que  
6 sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o  
7 incorpóreos, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de  
8 comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E**  
9 **INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en  
10 los bancos e instituciones financieras con las más amplias  
11 facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles  
12 comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta  
13 corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo  
14 depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques,  
15 órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de  
16 su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su  
17 terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar  
18 talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de  
19 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir  
20 cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en  
21 ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas;  
22 colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o  
23 extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o  
24 cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales  
25 a la vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda  
26 clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con  
27 instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar  
28 y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de  
29 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.  
30 **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y

LUIS POZA MALDONADO  
NOTARIO  
NOTARIA DE VITACURA - CHILE  
Embajador Doussinague N° 1704  
Fonos: 222 192 779 - 222 190 439  
Vitacura - Santiago - Chile

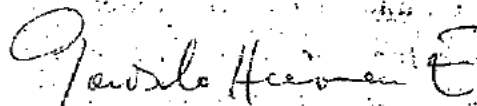


1. efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de  
2. cambios internacionales, estando facultados para representar  
3. a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites  
4. o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones  
5. ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y  
6. cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al  
7. efecto representar y firmar registros de importación y  
8. exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,  
9. revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas,  
10. cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra  
11. documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o  
12. por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de  
13. las condiciones bajo las cuales ha autorizado una  
14. determinada operación; autorizar cargos en las cuentas  
15. corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio  
16. exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en  
17. cualquier forma documentos de embarque, facturas y  
18. conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en  
19. general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
20. operaciones que fueren conducentes al adecuado  
21. cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y  
22. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES: Pagar en efectivo; por dación  
23. en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación,  
24. subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la  
25. Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,  
26. extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,  
27. compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO  
28. DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y  
29. cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
30. extender, modificar y refrendar toda clase de documentos



públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar  
de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte  
terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia,  
incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o  
dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la  
Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes  
generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir,  
aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo  
estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar  
judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las  
facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial  
contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código  
de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de  
desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar  
a los recursos y los términos legales, transigir, con  
declaración expresa que la facultad de transigir comprende  
también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a  
los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios  
judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o  
esperas. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don  
**GONZALO HERRETA ECHEVERRIA**, en su calidad de  
administrador de la sociedad individualizada en la cláusula  
primera precedente y en la representación que inviste, viene  
en delegar todas las facultades mencionadas en la cláusula  
anterior a don **JUAN PABLO FERNÁNDEZ FUENZALIDA**,  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

1. [REDACTED] quién en el ejercicio de sus atribuciones deberá  
2 anteponer a su firma la razón social de la empresa.-  
3 **TERCERO:** La delegación surtirá efecto a partir de la fecha  
4 de esta escritura, será indefinida, sin perjuicio de reasumir  
5 el delegante en plenitud su mandato cuando lo estime  
6 conveniente.- **CUARTO: SE FACULTA AL PORTADOR** de copia  
7 autorizada de la presente escritura para requerir las  
8 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.-  
9 **LA PERSONERÍA** de don Gonzalo Herrera Echeverría, para  
10 actuar en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA GHE  
11 SPA, según consta en escritura de fecha dieciséis de octubre  
12 de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario de Santiago  
13 don Hernan Cuadra Gazmuri, la que en copia legalizada he  
14 tenido a la vista y no inserto a petición del compareciente.-  
15 **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Se da copia.-  
16 Esta Escritura se anotó en el Repertorio de Instrumentos  
17 Públicos del presente mes bajo el número dos mil ochenta y  
18 siete.- Doy fe

21  
22   
23 **Gonzalo Herrera Echeverría**  
24 pp. EMPRESA CONSTRUCTORA GHE SPA

25  
26  
27 **FIRMO Y SELLO LA PRESENTE**  
**COPIA QUE ES EL TESTIMONIO**  
**FIEL DEL ORIGINAL.**  
28 Vitacura (Santiago) 07 JUN. 2018



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO

